

Córdoba, 21 de abril de 2020. Por recibido. Agréguese el informe elaborado por las profesionales de la Secretaría de Lucha contra la Violencia de género y Familiar perteneciente al Ministerio de la Mujer de la Provincia de Córdoba. Atento a la denuncia formulada y el informe que antecede, RESUELVO: 1) dispóngase la entrega del Dispositivo Dual por el término de cuatro meses a los Sres. M. A. M. y C. M. B. Ofíciase a la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; al Centro de Monitoreo y control del Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia y al Área de Monitoreo de Alarmas de Violencia Familiar dependiente de la Policía de la Provincia de Córdoba, a sus efectos, conforme al Acuerdo Reglamentario Nº 144 Serie B de fecha 27/12/2016. Prorróguese por igual plazo el uso y tenencia del DISPOSITIVO SALVA a la Sra. C. M. B. Ofíciase. 2) Prorróguese por el plazo de CUATRO MESES contados a partir del día de la fecha las medidas de prohibición y restricción de la presencia del Sr. M. A. M. en un radio de 1500 metros del domicilio o residencia, u otros lugares que frecuente la Sra. C. M. B. y prohibición al mencionado todo tipo de comunicación, todo bajo apercibimiento del art. 239 del C.P y 30 de la Ley 9283; de asistencia obligatoria de la Sra. C. M. B., al Polo Integral de la Mujer y del Sr. M. A. M. al Centro Integral de Varones conforme lo autoriza el art. 22 de la ley 9283, debiendo acreditar cada quince días la efectiva realización del tratamiento ordenado mediante la presentación del certificado correspondiente ante este Juzgado una vez cesado el aislamiento obligatorio ordenado por la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia producida por el coronavirus, COVID 19. Notifíquese, a cuyo fin ofíciase.

Fdo. Susana Ottogalli de Aicardi, Jueza; María Lina Jure, Secretaria.